

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de aplazamiento y reprogramación de audiencia. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintidós de Octubre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018-0620

En atención a la solicitud emanada por el apoderado judicial de la parte demandante, prevé el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del C.G. del Proceso que: ***“Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.***

En consecuencia, teniendo los autos emitidos por el Juzgado 19 y 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de fecha 10 de septiembre de 2021 y 28 de septiembre de 2021, que dan cuenta de la fijación de audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del Proceso para el día 3 de noviembre de 2021 en los procesos que allá cursan, allegados por el memorialista como prueba sumaria y aportados con anterioridad a la audiencia prevista para el día 3 de noviembre de 2021, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la justificación emanada del apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto de fecha 24 de septiembre de 2021.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **10:00 am** del día 30 del mes de noviembre del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el

artículo 372 del C. G. del P, en la que se adelantarán las etapas de **decisión de excepciones previas, conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, advirtiéndoles que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. **082**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria